



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0763

1. En atención a que, ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica con N.I.T. 900.149.122-6, la demandada **Gloria Liria Rangel Roa** dio inicio a un proceso de negociación de deudas en los términos del art. 542 del CGP, se decreta la suspensión del proceso de la referencia.

2. La presente determinación póngase en conocimiento de la actora para lo pertinente, y requiérase al deudor para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, ello hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. Por secretaría, líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación para que refiera sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas programada para el 25 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 046**

Hoy **19-04-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4b54d1ca1b5e4a72481f436a046369853199592cb4ce3338890769c00b31e9

Documento generado en 16/04/2021 04:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**